



## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

### ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Vicepresidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los numerales XXI, incisos 4) y 11), XXII, inciso 5) y XXIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

#### CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma expedidas el 28 de septiembre de 1988 y sus respectivas modificaciones del 19 de abril de 2004, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario impulsar el proceso de desconcentración de funciones administrativas, que permita a las entidades y dependencias universitarias ejercer funciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma en nuestra institución, a fin de agilizar y eficientar su gestión administrativa al otorgarles más facultades en esta materia.

Que es necesario modificar, adicionar y actualizar las Políticas y los Lineamientos, Criterios, Procedimientos y Modelos que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifican el primer párrafo del punto 1 dividiéndose en dos, el primer párrafo del punto 2, primero, segundo y tercer párrafos del punto 5, la fracción II del punto 6, la fracción V del punto 10, la fracción I del punto 12, la fracción II del punto 14, el tercer párrafo del punto 16, las fracciones I, II y VI del punto 18, el punto 19, la fracción IX del punto 25, fracciones III, IV, V y VI del punto 27 y el punto 28; asimismo se adicionan un cuarto, quinto y sexto párrafos al punto 5, un último párrafo al punto 17, una fracción X al punto 25, un segundo párrafo al punto 26 y un segundo, tercero y cuarto párrafos al punto 29 y se derogan el primer párrafo del punto 4 y la fracción IV del punto 25, de las POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar como sigue:

1. Todas las obras y los servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo por las dependencias, deberán sujetarse para tal efecto a las presentes Políticas y a los lineamientos,





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

critérios, procedimientos y modelos que de ellas deriven, los que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM. Para los casos en que las obras o servicios relacionados con las mismas no sean en instalaciones de la UNAM, las dependencias contratantes serán directamente las responsables de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como la suscripción, administración y supervisión del contrato, para lo cual contarán en todo momento con la asesoría de la Dirección General de Obras y Conservación.

Para los casos o procedimientos no regulados en las presentes Políticas o en la normatividad que de ellas deriven, los titulares de las dependencias o entidades universitarias deberán aplicar supletoriamente las normas establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

...

2. Las contrataciones que celebre la UNAM con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas, no se sujetarán al ámbito de aplicación de la Normatividad de Obras de la UNAM.

...

#### 4. Derogado

...

...

5. La contratación de obra nueva, de conservación, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación, mantenimiento y ampliaciones estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación, salvo aquella cuyo monto en su conjunto, incluyendo material y mano de obra, no rebase la cantidad equivalente al monto máximo que autorice para las dependencias el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa, la cual podrá llevarse a cabo por la dependencia universitaria requirente, siempre que la misma cuente con la infraestructura y capacidad técnica necesarias, previa verificación de ésta y aprobación para cada obra por parte de la Dirección General de Obras y Conservación.

La contratación de servicios relacionados con la obra, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación y también la podrán llevar a cabo las dependencias universitarias, preferentemente con otras dependencias universitarias y se formalizarán mediante bases de colaboración. Cuando por la naturaleza de los servicios no puedan ser realizados con dichas dependencias, procederá llevar a cabo la contratación con empresas especialistas, previa aprobación en cada caso de la Dirección General de Obras y Conservación. En ambos casos no se debe rebasar la cantidad equivalente al monto máximo que autorice para las dependencias el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

La Dirección General de Obras y Conservación, así como las dependencias universitarias podrán contratar trabajos de conservación, rehabilitación, remodelación, reacondicionamiento y mantenimiento mediante adjudicación directa.

La Dirección General de Obras y Conservación podrá contratar por especialidad obras y servicios relacionados con la misma, dentro de los montos máximos establecidos por el Comité Asesor de Obras de la UNAM y el procedimiento que corresponda para cada caso, bajo los siguientes supuestos:

- a) Se tenga completo el proyecto específico de la obra a realizar, y
- b) Que se tengan elementos que comprueben que el contratista especialista tiene experiencia en el ramo, tales como currículum, inscripción en cámaras u otra similar y se dedique al tipo de trabajo para el cual se contrata.

La Dirección General de Obras y Conservación contratará obras bajo esta modalidad siempre que cuente con la infraestructura necesaria para la administración de las obras y deberá rendir un informe trimestral al Comité Asesor de Obras de la UNAM.

6. ...

I...

II.- A precio alzado. En cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista, será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales, y

III...

10. ...

I a IV...

V.- Presentación y apertura de propuestas, la cual se llevará a cabo en una etapa;

VI a VIII...

12. ...





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

I.- La seriedad de las proposiciones en el procedimiento de licitación pública;

II a IV...

...

14. ...

I...

II.- Poderes que deberán acreditar los licitantes, (el cual se puede cumplir mediante el Certificado de Registro de Contratistas expedido por la Dirección General de Obras y Conservación); fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, misma que deberá efectuarse cuando menos con seis días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

III a XVIII...

16. ...

...

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este punto, porque existan razones justificadas de la dependencia solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular de la dependencia convocante, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

17. ...

I a IV...

...

En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esa dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.

18. ...





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

I. Aquéllas en que el funcionario o empleado universitario que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el funcionario o empleado universitario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. Aquellas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, excepto las que hayan cumplido un periodo de dos años después de la inhabilitación;

III a V...

VI. Las que hayan sido declaradas en estado de insolvencia o concurso mercantil;

VII a X...

19. Los actos de presentación y apertura de proposiciones, en los que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación y deseen presentar propuestas, se llevarán a cabo en una sola etapa, conforme a lo siguiente:

I.- Los licitantes entregarán sus proposiciones en un sobre cerrado en forma inviolable en el cual claramente se identifiquen los datos de la licitación, el nombre del concursante y la información contenida en el sobre, el que incluirá la propuesta técnica y económica. Los documentos legales de su propuesta podrán entregarse a elección del licitante dentro o fuera de dicho sobre.

Los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes se incluirán en la propuesta técnica.

II.- Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, se verificará que se hayan anexado los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes; se desecharán las propuestas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por las dependencias universitarias, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de licitación, dando lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

III.- Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas técnicas y económicas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

IV. Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de los cuarenta días naturales establecidos.

Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y la emisión del fallo.

En el acto de presentación y apertura de propuestas los licitantes presentes, el funcionario que sea designado por la Dirección General de Obras y Conservación para presidir el evento, el representante de la Contraloría de la UNAM, así como el representante de la dependencia requirente, firmarán el listado correspondiente a los documentos solicitados en las bases; asimismo, se rubricarán los siguientes:

- a) Catálogo de conceptos,
- b) Resumen por partidas,
- c) Programas con montos mensuales de obra por partida de ejecución de los trabajos,
- d) Análisis de indirectos,
- e) Análisis del costo de financiamiento, y
- f) Análisis de cargo por utilidad.

V.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado. En sustitución de esta junta, las dependencias o entidades universitarias podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, de lo cual invariablemente se informará a la Contraloría Interna.

VI.- En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la dependencia o entidad universitaria convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes si es que se les convocó para el efecto, a quienes se entregará copia de la misma.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

25. ...

I a III...

IV. Derogado.

V a VIII...

IX. Se trate de obras o servicios relacionados con la misma vinculados al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación. En este supuesto se requerirá que el área solicitante emita un dictamen técnico-científico del área de investigación, amparado por el protocolo respectivo, debidamente avalado por el Director del Instituto correspondiente y el Coordinador de la Investigación Científica.

X. Se trate de obras o servicios relacionados con la misma que requieran de ejecución inmediata para no interferir en las actividades académicas de la Universidad, siempre y cuando los trabajos no hayan sido incluidos en el ejercicio presupuestal correspondiente y además éstos no se refieran a la ejecución de obra nueva.

...

...

26. Las dependencias universitarias, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra y servicios relacionados con la misma, a través de los procedimientos de excepción a la licitación pública: invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que fije para cada caso, en forma anual el Comité Asesor de Obras de la UNAM, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

El procedimiento de adjudicación directa se llevará a cabo, de acuerdo con lo que establece el punto 16.2. de los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas.

27. ...

I y II...

III.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, siempre y cuando el plazo no sea menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la invitación. Las proposiciones deberán ser entregadas en un sobre cerrado en el lugar, fecha y hora que señale la convocante en su invitación;





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

IV.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa y podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;

V.- Para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, se deberán recibir al menos tres propuestas susceptibles de analizarse y podrá llevarse a cabo la adjudicación correspondiente, cuando al menos una de ellas cumpla técnica y económicamente, siempre y cuando ésta sea la más conveniente para la institución;

VI.- Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y el fallo, y

VII...

28. Las dependencias universitarias podrán dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra y los de servicios relacionados con la obra mediante:

Convenio modificatorio: Los cuales considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Convenio Adicional: Las dependencias universitarias contratantes podrán suscribir solo un convenio adicional en los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma, el cual no rebasará el 10% del monto y/o plazo del contrato original y la suma del convenio modificatorio, si lo hubiere.

En caso de que se rebase el monto señalado en el párrafo anterior, se podrá celebrar el convenio siempre y cuando derive de situaciones extraordinarias que no pudieron ser previstas y no implique variaciones sustanciales al proyecto original. Dicho convenio deberá hacerse del conocimiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, éstas deberán ser objeto de nueva licitación pública o de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso, por parte de la Dirección General de Obras y Conservación. Para estos efectos, la dependencia requirente deberá contar con recursos disponibles en la partida correspondiente y con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

29. ...

La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Normatividad de Obras de la UNAM.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen obras y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los funcionarios y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

La Contraloría podrá verificar la calidad de los trabajos mediante los medios que así determine o bien mediante aquellos con los que cuente la dependencia de que se trate.

La contravención a la Normatividad de Obras de la UNAM y disposiciones relacionadas con las mismas, se sujetará al procedimiento que al efecto establezca la Contraloría y a la aplicación de sanciones que se establezcan en la Legislación Universitaria, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial.

**SEGUNDO.**- Se modifican los puntos 1.1, 1.4, 1.6, 2.3, 2.4.2, 4.2, el último párrafo del punto 4.6, el punto 4.10, el inciso c) del punto 5.2, los puntos 7.2, 11.6.3, 16.2, 17.3, 17.4, el inciso c) del punto 17.5.1, el inciso b) y el último párrafo del punto 17.9, el punto 17.10 y 17.11.2; asimismo se adiciona el inciso e) del punto 11.6.7 y el punto 12.2, y se deroga el punto 17.11.3 de los LINEAMIENTOS QUE SE ADOPTARÁN PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, para quedar en los términos siguientes:

1.1. De conformidad con la Normatividad de Obras de la UNAM, en los casos y con las excepciones que se fijen en la misma, la Dirección General de Obras y Conservación será la responsable de planear, presupuestar y programar la realización de obra y, en su caso, los servicios relacionados con la misma, para atender los requerimientos de la UNAM.

Cada dependencia contratante será responsable de la administración de los contratos que suscriba.

1.4. La Dirección General de Obras y Conservación es la facultada para autorizar los proyectos que le presenten las dependencias universitarias, así como los servicios que se requieran en cualquiera de las fases de una obra.

1.6. Será responsabilidad de las dependencias convocantes la custodia y conservación de la documentación relativa a los actos licitatorios, contratos y demás documentación que se genere





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

de la administración de los mismos, por un término no menor de cinco años a partir de la fecha en que se hubiesen emitido los fallos correspondientes.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

2.3. En casos debidamente justificados, el titular de la dependencia convocante podrá acordar la reducción de los plazos establecidos para licitaciones públicas, siempre y cuando el plazo reducido no sea menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

2.4.2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación o que sus precios no sean aceptables, de acuerdo a referencias de operaciones similares que se hubieran adjudicado en un plazo no mayor de un año atrás y que se acredite mediante la realización de estudios de mercado, o bien, si rebasan en más de un 20% la asignación presupuestal que se hubiese considerado.

4.2. Toda visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo dentro de los plazos estipulados en las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma. Estos plazos serán aplicables también para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas. En la convocatoria se deberán especificar fecha, lugar y hora de la celebración de la visita.

4.6. ...

...

...

En caso de no presentarse al acto de aclaración de dudas alguno o algunos de los contratistas inscritos a la licitación, no será motivo de descalificación, debiéndose entregar a los mismos, copia de la minuta correspondiente cuando menos con seis días naturales previos a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones.

4.10. Toda junta de aclaraciones deberá efectuarse cuando menos con seis días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de ofertas.

5.2. ...

a) ...





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

b) ...

c) Análisis de los precios unitarios que representen cuando menos el 80% del importe total de su propuesta, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.

d) ...

7.2. En la revisión y análisis de las propuestas técnicas, la dependencia convocante considerará como incumplimiento no presentar los requisitos técnicos tal y como se establecen en las bases, por lo que el resultado se deberá apegar estrictamente a lo solicitado en las mismas.

11.6.3. El fallo de la licitación podrá diferirse siempre y cuando se emita dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha en que se había señalado originalmente, previa notificación por escrito a los participantes.

11.6.7. ...

a) a d)...

e) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y, que de continuarse con el procedimiento de adjudicación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la UNAM.

...

...

I a IV...

12.2. En el caso de que se hayan realizado dos licitaciones públicas en las que no se hubiesen recibido proposiciones solventes y que se declaren desiertas, el titular de la dependencia convocante podrá adjudicar directamente el contrato respectivo, debiendo únicamente informar de la contratación al Comité Asesor de Obras de la UNAM. En el caso de la segunda licitación se podrán reducir los términos del procedimiento, conforme lo dispuesto en el punto 16 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma.

En el caso de que se haya declarado desierta una licitación pública y ésta se encuentre dentro del monto que haya determinado el Comité Asesor de Obras de la UNAM en la circular de montos de adjudicación, el titular de la dependencia convocante podrá adjudicar directamente el contrato respectivo, debiendo informar únicamente de la contratación a dicho Comité.

En ambos casos se podrá proceder siempre y cuando la cotización que se solicite para ese efecto, no sea de alguna de las empresas que hayan sido descalificadas o de las que





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

adquiriendo las bases no hubieren asistido a la licitación pública declarada desierta y que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.

16.2. En las contrataciones que por su monto puedan realizarse mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contratista deberá presentar su propuesta en idioma español y moneda nacional, en sobre cerrado en forma inviolable, en el cual claramente se identifiquen los datos del procedimiento y el nombre del concursante, conteniendo el presupuesto y programa de obra con montos en papel membretado original, debidamente firmados por el representante legal de la empresa conforme al formato que le sea entregado, así como carta en la que manifieste aceptar participar en la invitación.

Las invitaciones para adjudicación directa deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Logotipo y la identificación de la dependencia convocante.
- b) Nombre, denominación o razón social del convocado.
- c) Descripción general, ubicación o domicilio donde se realizarán los trabajos o servicios objeto de la invitación.
- d) Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener indicaciones para la visita al lugar de los trabajos y especificaciones en su caso.
- e) Fecha, lugar y hora de entrega de la propuesta.
- f) Las fechas programadas para el inicio y terminación de los trabajos.
- g) Presentar carta de conocimiento y aplicación de la presente normatividad, así como de sus especificaciones generales de construcción vigentes.
- h) El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Únicamente podrá subcontratar las partes de la obra que se hayan especificado en las bases de la invitación o bien la adquisición de materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Para los casos no previstos en las bases deberá obtener la autorización por escrito de la dependencia convocante. En todo caso, el contratista es el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia contratante.

17.3. Los concursos convocando a cuando menos tres personas se realizarán en una sola etapa, presentándose las propuestas técnicas y económicas en un sobre cerrado en forma inviolable en el cual claramente se identifiquen los datos del concurso y el nombre del





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

concurante, en la fecha previamente establecida por la convocante en la invitación respectiva, procediendo a la apertura de las propuestas y en evento posterior emitir el fallo del concurso.

17.4. Los plazos mínimos que deben existir entre la fecha de la invitación y el acto de apertura, se determinarán en base al tipo de obra o servicio de cada operación, siempre y cuando el plazo no sea menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la invitación.

17.5.1. ...

...

...

a) y b)...

c) Descripción general de los trabajos o servicios objeto del concurso, así como la ubicación o domicilio donde se realizarán.

d) a g)...

17.9. ...

a)...

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases del concurso o que sus precios se hayan determinado como no aceptables, o bien si rebasan en más de un 20% la asignación presupuestal.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la adjudicación de los trabajos, podrá adjudicar directamente el contrato respectivo, siempre que la cotización que se solicite para este efecto no sea de las empresas que hayan sido descalificadas o no hayan asistido a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se declararon desiertos.

17.10. Bases para contratación mediante invitación a cuando menos tres personas. Las bases para esta modalidad, que en su caso se elaboren, también se les denominará paquete de concurso y deberán contener en lo aplicable los requisitos mínimos de los modelos de bases simplificadas de invitación a cuando menos tres personas, contenidas en la Normatividad de Obras de la UNAM.

17.11.2. La apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día señalado en las bases de concurso o invitación, de la siguiente forma:





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

- a) El funcionario designado para presidir el acto recibirá y elaborará una relación de las propuestas recibidas.
- b) Procederá a abrir las propuestas técnicas y económicas verificando el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, rechazará las que incumplan algún requisito, elaborará un registro de las mismas y las turnará para su evaluación, invariablemente el mismo día de la fecha de apertura de propuestas del concurso.
- c) Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas aceptadas y las que hubieren sido desechadas, así como las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.
- d) Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de los cuarenta días naturales establecidos.

Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y la emisión del fallo.

En el acto de presentación y apertura de propuestas los licitantes presentes, el funcionario que sea designado por la Dirección General de Obras y Conservación para presidir el evento, el representante de la Contraloría Interna de la UNAM, así como el representante de la dependencia requirente, firmarán el listado correspondiente a los documentos solicitados en las bases; asimismo, se rubricarán los siguientes documentos:

- a) Catálogo de conceptos,
- b) Resumen por partidas,
- c) Programas con montos mensuales de obra por partida de ejecución de los trabajos,
- d) Análisis de indirectos,
- e) Análisis del costo de financiamiento, y
- f) Análisis de cargo por utilidad.

### 17.11.3. Derogado





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

**TERCERO.-** Se modifican el punto 1, la fracción IV del punto 3 y la fracción I del punto 4; asimismo se adicionan un segundo párrafo al punto 1, un último párrafo al punto 4 de los LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, para quedar en los términos siguientes:

1. Los contratistas que ejecuten obra o presten servicios relacionados con la misma para la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán otorgar garantías a favor de ésta, para el sostenimiento de las proposiciones, sólo en los procedimientos de licitación pública.

Se deberá otorgar garantía para avalar plenamente el cumplimiento del contrato ante la dependencia universitaria contratante, para la correcta aplicación de los anticipos, así como para responder de los defectos o vicios ocultos una vez ejecutada la obra.

3. ...

I a III...

IV...

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de un año, contado a partir de la firma del acta de conclusión y terminación de los trabajos, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal. Dicha garantía deberá entregarse previamente a la recepción de los trabajos por parte del contratista.

4. ...

I...

Para garantizar la seriedad de sus proposiciones, los contratistas deberán otorgar una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su cotización por el sostenimiento de la oferta.

II a IV...

Las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

**CUARTO.-** Se modifican el primer y último párrafos del punto 1.11.1, el punto 1.11.4, el punto 2; asimismo se adiciona un penúltimo párrafo al punto 1.11.2, la fracción VII del punto 1.12.1, los puntos 2.4.10 y 2.4.11, y se deroga el segundo párrafo del 2.1, así como los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1.11.1. El contratista comunicará con diez días naturales de anticipación a la dependencia contratante, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y la dependencia a su vez verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato, procediendo a elaborar acta de conclusión y terminación de los trabajos.

...

...

...

Una vez acordado el saldo total, la dependencia contratante pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes. En forma simultánea deberá levantar el acta administrativa de finiquito que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

1.11.2. ...

En el caso de trabajos de mantenimiento que no impliquen la ampliación de la superficie construida o el aumento en el número de equipos, se entregarán a la dependencia mediante acta circunstanciada en la que participe el representante de la Contraloría. Copia del acta se enviará a la Oficina del Abogado General y a la Dirección General de Patrimonio Universitario.

...

1.11.4. En la fecha señalada, la dependencia contratante, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta de entrega recepción correspondiente.

1.12.1. ...

I a VI...

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

2. Sobre los convenios modificatorio y adicional.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

2.1. ...

Derogado

2.1.1. Derogado

2.1.2. Derogado.

2.4.10. Para los contratos de precio alzado y mixtos se podrá reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados en los proyectos ejecutivos, cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados, que se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Se trate de trabajos que sean provocados por factores ajenos a la dependencia contratante o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o por incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;

II. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precio alzado, ni tengan por objeto modificar o subsanar omisiones o errores del contratista en el proyecto ejecutivo contratado o incumplimientos de éste, y

III. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.

2.4.11. Para que sea factible el reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el punto anterior, la contratación de los mismos por las dependencias operará siempre y cuando:

I. Se emita un dictamen por el responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización;

II. Que dichos trabajos se incluyan en un contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, y

III. Que la formalización del contrato se realice previa autorización del Comité Asesor de Obras de la UNAM, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los puntos 25 y 26 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma.





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

El pago de los trabajos relativos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal aprobada.

**QUINTO.-** Se modifican los puntos 1, 1.2, 1.6 y 2.3 de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1. Los presentes Lineamientos se deberán aplicar en la elaboración de los contratos de obra, en cualquiera de sus modalidades, y de servicios relacionados con la misma; en el entendido de que en los casos en que sean omisos, se observará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

1.2. El modelo de contrato que conforme al punto 14, fracción XVI de la Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma se adjunte a las bases de licitación deberá ser el aprobado por el Comité Asesor de Obras de la UNAM.

1.6. El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Únicamente podrá subcontratar, siempre y cuando se haya especificado en las bases de la licitación, las partes de la obra que se hayan especificado, así como la adquisición de materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra.

Para los casos no previstos en las bases deberá obtener la autorización por escrito de la dependencia convocante. En todo caso, el contratista es el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia contratante.

2.3. Los montos de las penas convencionales a que se refiere el punto 2.2., fracción X de estos Lineamientos, se aplicarán por el retraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, así como cuando no se concluyan los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**SEXTO.-** Se modifican el punto 1, el primer párrafo del punto 1.1 y el punto 1.6 de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS, para quedar en los términos siguientes:

1. Las dependencias que realicen contratos de obra y, en su caso, de servicios relacionados con la misma podrán otorgar anticipos, los cuales se deberán pactar en el contrato, conforme a las siguientes bases:

1.1. Los importes de los anticipos concedidos, deberán ser puestos a disposición del contratista, preferentemente, con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos, misma que se estipulará en el contrato respectivo, de no ser así, el contratista podrá iniciar los trabajos aún sin haber recibido los anticipos, bajo su responsabilidad. Si la entrega del anticipo tarda más de





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

diez días naturales, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado.

...  
...

1.6. No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales que se celebren en términos del punto 28 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma. En los convenios modificatorios que se celebren, se podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total para la compra de materiales.

**SÉPTIMO.-** Se modifican los puntos 2.1.1. y 5.1. de los LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

2.1.1. Las contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma se sujetaran a lo establecido en el punto Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 30 de mayo de 2005.

Para este tipo de operaciones, no será necesario presentar ningún tipo de fianza.

5.1. El pago de anticipos que se pacten tanto en los contratos de obra como de servicios relacionados con la misma, se deberá efectuar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la garantía y sujetarse a lo establecido en los Lineamientos en materia de anticipos.

**OCTAVO.-** Se modifica el primer párrafo del punto 1 de los LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES A CONTRATISTAS, para quedar en los términos siguientes:

1. Los contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción III del punto 18 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma y/o en alguno de los incisos del punto 2 de estos Lineamientos, así como aquellos a quienes se les hayan declarado improcedentes dos inconformidades en el periodo de un año, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos de obra y servicios relacionados con la misma, durante el plazo que establezca la Contraloría de la UNAM, el cual no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, contado a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias universitarias.

...





## ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (2 DE JULIO DE 2009)

**NOVENO.-** Se modifica el primer párrafo del punto 1.1 de los LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BASES DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

1.1. Todas las bases de colaboración que se pretendan celebrar entre las dependencias universitarias deberán cumplir con el procedimiento establecido en el ordenamiento vigente aplicable en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal de la UNAM, el 2 de julio del presente.

**SEGUNDO.-** Los modelos de contrato, convocatorias, bases de licitación, y en su caso anexos que en virtud de las modificaciones y adiciones sea necesario adecuar, deberán ser aprobadas por el Comité Asesor de Obras de la UNAM previo a su publicación y difusión en la página web de la Oficina del Abogado General en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, D.F., 2 de julio de 2009

**DR. JOSÉ NARRO ROBLES**  
EL RECTOR

**DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO**  
VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO  
UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 27 de julio de 2009

